



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Ref. Expte D- 3310/22-23- 0

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de DE LA MUJER ha considerado el expediente N° D- 3310/22-23- 0 PROYECTO DE LEY presentado por el/la Diputado/a GONZALEZ SUSANA HAYDEE, *MODIFICANDO EL ARTÍCULO 151 DE LA LEY 11922, CÓDIGO PROCESAL PENAL Y SUS MODIFICATORIAS, RESPECTO A ORDEN DE DETENCIÓN DEL IMPUTADO EN CASOS DE VIOLENCIA EN CONTRA DE LA MUJER.-*, y por los fundamentos que se exponen a continuación, os aconseja su **APROBACIÓN CON MODIFICACIONES, de acuerdo al siguiente texto:**

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1.- Modificase el artículo 151 de la ley 11922 y sus modificatorias Código Procesal Penal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 151 (Texto según ley 13260) Detención. Salvo lo dispuesto en el artículo anterior, y sólo a pedido del Fiscal interviniente, el Juez librará orden de detención para que el imputado sea llevado inmediatamente ante la presencia de aquél, siempre que existan elementos suficientes o indicios vehementes de la comisión de un delito y motivos bastantes para sospechar que ha participado en su comisión.

La orden será escrita y fundada, contendrá los datos personales del imputado u otros que sirvan para identificarlo y el hecho que se le atribuye, Juez y Fiscal que intervienen y será notificada en el momento de ejecutarse inmediatamente después, con arreglo al artículo 126.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Ref. Expte D- 3310/22-23- 0

Sin embargo, en caso de urgencia, el Juez podrá transmitir la orden por los medios técnicos que se establezcan, según lo dispuesto en el artículo 129.

No procederá la detención cuando al hecho imputado le corresponda una pena que no supere, en su término medio, entre el mínimo y el máximo previstos, los tres (3) años de privación de la libertad o tratándose de un concurso de delitos, ninguno de ellos supere dicho monto y cuando de las circunstancias del hecho, y de las características y antecedentes personales del procesado, resulte probable que le pueda corresponder condena de ejecución condicional.

Sin embargo, se dispondrá su detención cuando registre una condena anterior que impida una segunda condena condicional o hubiere motivos para presumir que no cumplirá la orden o intentará alterar los rastros del hecho, o se pondrá de acuerdo con terceros o inducirá a falsas declaraciones.

También se podrá disponer su detención en casos de violencia de género, cuando habiendo sido notificado fehacientemente de una medida de protección de naturaleza cautelar favorable a la o las víctimas y en vigencia, este la incumpliera

La sola denuncia no basta para detener a una persona”.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Del estudio pormenorizado de la iniciativa puesta a consideración y por los fundamentos expuestos por la autora, los miembros de la comisión decidieron aprobar con modificaciones el proyecto, respecto de limitar bien los términos para evitar violaciones contra el Principio de Inocencia y evitar abusos de autoridad. Por ello se agrega que la medida haya sido notificada de manera fehaciente y que la misma haya sido incumplida. Se modifica el término "víctima" ampliado a todos aquellos que se puedan ver afectados por las acciones del agresor. También se modificó "violencia contra la mujer" por "violencia de género".



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Ref. Expte D- 3310/22-23- 0

Dip . Presidente: ARATA MARIA VALERIA .

Dip . Vicepresidente: GRECO MELISA GISELA .

Dip . Secretario: GALAN DEBORA SABRINA .

Dip . Vocal: ETCHECOIN MORO MARICEL .

Dip . Vocal: GONZALEZ SUSANA HAYDEE .



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Ref. Expte D- 3310/22-23- 0

Dip . Vocal: IAÑEZ LUCÍA .

Dip . Vocal: PANEBIANCO JOHANNA PAMELA .

Dip . Vocal: RUIZ NOELIA FLORENCIA .

Dip . Vocal: KANE GUILLERMO .

SALA DE COMISIÓN, jueves 06 de octubre de 2022.-

La reunión se llevó a cabo con la presencia de **9 (nueve)** diputados.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Ref. Expte D- 3310/22-23- 0

Relator: MARÍA FLORENCIA SIMONCINI